

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No. : 81001 2339 000 2016 00045 00
Demandante : Jhoan Javier Giraldo Ballén
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que cita a audiencia inicial

1. Teniendo en cuenta el Informe Secretarial (fl. 236, c.01), se fijará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial dentro de este proceso, conforme con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).

La entidad pública tendrá en cuenta que ante la posibilidad de conciliación (Art. 180.8 CPACA), podrá acudir con un criterio definido sobre el particular y si así lo decide, con el concepto que emita el Comité de Conciliación u órgano correspondiente para el caso concreto.

Se le recuerda a las partes sobre el contenido del inciso final del artículo 179 y del artículo 180 del CPACA, entre otras disposiciones aplicables.

2. Respecto de la reforma o adición que radicó el demandante (fls. 193-194, c. 01), se encuentra que hace relación a temas incluidos ya en los hechos de la demanda e incluso se anexaron a ella las dos sentencias del expediente 2012-00039 y hubo pronunciamiento de la demandada en su escrito de contestación; en aras de la celeridad y economía procesal, no se dará el trámite de reforma o adición, toda vez que son aspectos que pueden incluirse en la audiencia inicial en las etapas de fijación del litigio y decreto de pruebas, con lo cual se respetan los derechos del demandante.

3. A folios 233-235 del cuaderno principal, obra escrito de Carlos Alberto García Parales al que anexa cesión de derechos litigiosos de parte del demandante.

Se ordenará dar traslado (Art. 110 CGP) a la parte demandada, para que si así lo considera, se pronuncie sobre el particular (Art. 68, inciso tercero, CGP).

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. CITAR a Audiencia Inicial, la cual se celebrará el miércoles, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las nueve y veintisiete minutos de la mañana (9:27 A.M), en la Sala de Audiencias del

4:55 p.m.
18 AGO 2016



2

Proceso: 81001 2339 000 2016 00045 00
Demandante: *Jhoan Javier Giraldo Ballén*

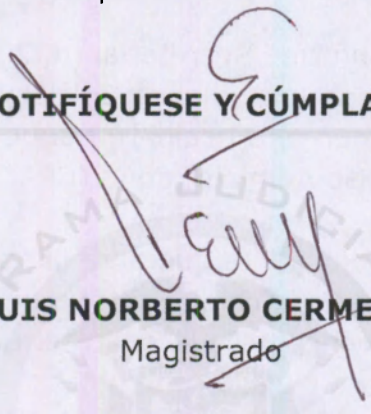
Tribunal Administrativo de Arauca, Piso 1, Calle 21 N° 21-21, Nuevo Edificio de Justicia, Arauca, Arauca.

SEGUNDO: NO DAR TRÁMITE a la reforma o adición de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO. DAR TRASLADO al demandado, de la Cesión de derechos litigiosos.

CUARTO. RECONOCER personería a la Abogada María Constanza Barrios Hurtado, para intervenir en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
*Consejo Superior
de la Judicatura*